SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

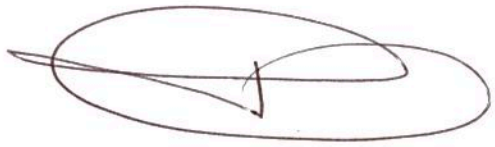

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 10/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/123
BITÁCORA: 08/AS-0476/08/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LAURA GRACIELA VEGA VILLA
PROPIETARIA
CALLE CUARTA N°. 2415, CENTRO
CHIHUAHUA
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 121 de fecha 20 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 07 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 29 de Septiembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCION SUR DEL PREDIO LA NOPALERA	Temosachi	Chihuahua	LAURA GRACIELA VEGA VILLA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	210615.16	3206905.71
2	215560.32	3206637.59
3	215556.91	3206613.34
4	217068.59	3205915.94
5	216114.69	3202086.18
6	790975.62	3203491.08
7	790924.18	3204290.25
8	790687.13	3204730.49
9	790475.12	3205807.82
10	790457.64	3205924.52
11	790325.91	3206627.28
12	790007.53	3207076.78

[redacted]

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCION SUR DEL PREDIO LA NOPALERA	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCION SUR DEL PREDIO LA NOPALERA	4862.51	4383.29	1436.76

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCION SUR DEL PREDIO LA NOPALERA	1436.76 (mil cuatrocientos treinta y seis punto setenta y seis)	4543 (cuatro mil quinientos cuarenta y tres)

Nombre del predio: FRACCION SUR DEL PREDIO LA NOPALERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	07/11/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	126.67	20	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/11/17 - 31/12/17	Pinus spp.	126.67	163	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/11/17 - 31/12/17	Quercus spp.	126.67	437	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	165.3	28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	165.3	71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	165.3	426	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	156.83	11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	156.83	407	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	101.12	1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	101.12	405	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	140.61	19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	140.61	436	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	254.85	18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	254.85	417	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	65.59	4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	65.59	432	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	67.5	12	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	67.5	406	Metros cúbicos v.t.a.

9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	148.36	9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	148.36	414	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	209.93	11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	209.93	396	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	402-JV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCION SUR DEL PREDIO LA NOPALERA	P-08-063-NOP-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Unidad forestal Casas Grandes-Babicora, S.A. de C.V.

BRP/GAHS/RACQ-RCD/